



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0030-2024-MDL.

Laredo, 17 de enero del 2024.

VISTO:

El Informe Legal N°027-2024-OAJ/MDL, de fecha 17 de enero del 2024 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre INFORME DE RENDICION DE CUENTAS. - Ref.: Informe N° 035-2024-MDL/GODUR/OWGG, y;

CONSIDERANDO:

Que, **Decreto Supremo N° 009-2023-TR**

DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LURAWI PERÚ", POR LA DE PROGRAMA DE EMPLEO TEMPORAL "LLAMKASUM PERÚ", Y MODIFICA EL DECRETO SUPREMO N° 012-2011-TR, CREAM EL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ", Y EL DECRETO SUPREMO N° 004-2020-TR, DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA A REESTRUCTURACION DEL PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO "TRABAJA PERÚ" Y DECLARA LA EXTINCIÓN DEL PROGRAMA "PERÚ RESPONSABLE".

Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE

GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ".

La GUÍA TÉCNICA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE INTERVENCIÓN INMEDIATA (AII), APLICABLE A LAS MODALIDADES DE INTERVENCIÓN DEL PROGRAMA "TRABAJA PERÚ" aprobada con Resolución Directoral N° 028- 2022-TP/DE prescribe que son las entidades públicas (municipalidades provinciales y distritales) y los profesionales Responsable Técnico (RT) e Inspector de la Actividad (IA), los que participan de manera directa en la administración, gestión, ejecución y supervisión de la AII, quienes asumen responsabilidad conjuntamente con el representante legal del gobierno local sobre la correcta ejecución y el manejo eficiente, eficaz y transparente de los recursos transferidos.

Que, la GUÍA TÉCNICA establece además los actores que participan antes, durante y después de la ejecución de la actividad de intervención inmediata:

- **ORGANISMO EJECUTOR (OE):** Municipalidades Distritales que elaboraron fichas técnicas de Actividades de Intervención Inmediata intensivas en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- **RESPONSABLE TÉCNICO (RT):** Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo, colegiado y habilitado, con capacidad técnica-administrativa, de acuerdo a su especialidad, contratado por el OE para que asuma la dirección técnica de la AII, conforme a la Ficha Técnica elegible/priorizada y la Guía Técnica AII; su servicio será verificado por el Inspector de la AII.
- **INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD (IA):** Es el profesional ingeniero, arquitecto o arqueólogo; colegiado y habilitado; con capacidad técnica-administrativa, designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII.

Que, el numeral 3.1.2 de la Sección III de la GUÍA TÉCNICA prescribe que, habiéndose suscrito el Acta de Recepción de la Actividad, el RESPONSABLE TÉCNICO en un plazo máximo de tres (03) días hábiles elaborará el Informe de la Rendición de Cuentas de la AII, en el cual se determinará el monto efectivamente gastado siguiendo con las formalidades exigidas en la referida Guía Técnica

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

AII. Una vez concluido la elaboración de dicho informe, éste se entregará al INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD para su revisión y validación correspondiente. Este último lo presentará al ORGANISMO EJECUTOR para su aprobación mediante acto resolutivo y, posteriormente, será remitido a la Unidad Zonal respectiva, en un plazo no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII.

1.1. Que, el numeral 3.1.2 de la Sección III de la GUÍA TÉCNICA prescribe además que el Informe de Rendición de Cuentas de la AII estará conformado por la siguiente documentación:

3.1.2.1 DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Declaración jurada de la autenticidad de los documentos que forman parte del informe de rendición de cuentas.

- Oficio de presentación del Informe de Rendición de Cuentas.
- Copia de los Contratos y órdenes de servicio del RT; de haber habido reemplazante (s), copias de los contratos y órdenes de servicio respectivos.
- Documento de la designación del IA; de haber habido reemplazante(s), copia del documento de designación del nuevo IA o, según sea el caso, copia del contrato y/o órdenes de servicio del SA; de haber habido reemplazante(s), copia de los contratos y/o órdenes de servicio respectivos.

Copia de las resoluciones de modificación de la Ficha Técnica y/o ampliaciones de plazo (de corresponder).

- Copia del documento de designación del Comité de Recepción de la Actividad.
- Resolución de aprobación del Informe de Rendición de Cuentas, donde se consigne el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de corresponder) firmada por el Representante Legal del OE (segundo original o copia).
- Copia del Acta de Recepción de la AII.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

- Informe de Rendición de Cuentas (Formato OE-13).
- Metrado final de los trabajos ejecutados y valorizados.
- Acta de entrega de la zona de intervención (Formato OE04).
- Copia del CO.
- Fotografías de las diferentes etapas de la AII y culminación de la misma (mínimo 20 fotografías nítidas, a color y fechadas).

DOCUMENTOS FINANCIEROS

- Cuadro de gastos por rubro. (Formato OE-11).
- Copia de la documentación que sustente el gasto financiero. Deberá adjuntarse al comprobante de pago (CP-SIAF), órdenes de servicio, órdenes de compra emitidas por el OE; facturas, recibos por honorarios, constancias de transferencias, retenciones de 4ta categoría, detracciones, PECOSAS y guías de remisión emitidas por el proveedor; los mismos que deberán contener lo procedimientos establecidos en las normas vigentes. Asimismo, se debe adjuntar copia de las hojas de entrega del incentivo económico a participantes canceladas, con las firmas o huellas digitales de los participantes y la firma del RT e IA (de corresponder). En caso el pago se haya realizado por medios electrónicos, se deberá adjuntar los CP-SIAF de cada una de las transferencias efectuadas para el pago del incentivo económico a los participantes de acuerdo al clasificador - 2.3.2.10.1 1 "propinas a Voluntarios" - (las cuales deberán concordar con el número y la identidad de cada uno de los participantes).
- Copia de la póliza de seguros.
- Reporte de Resumen Analítico de Gastos (SIAF - Modulo de Proceso Presupuestario).
- Reporte de Registro SIAF - GASTO (Formato A).

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990



- Para los casos en que el Programa Trabaja Perú, realice las transferencias financieras a los Organismos Ejecutores y, de existir un saldo de la transferencia financiera realizada para la ejecución de la AII deberán realizar la devolución en el módulo SIAF - Operaciones en Línea y adjuntar el pantallazo debidamente visado por el área de contabilidad o tesorería o administración del OE, como plazo máximo en el día en el que vence la presentación del Informe de Rendición de Cuentas. Para los casos en que el Ministerio de Economía y Finanzas realice la transferencia de los recursos a los Organismo Ejecutores y el ITF determine saldo por devolver, estos serán extornados por el MEF.



Que, al respecto y como se ha indicado, la GUÍA TÉCNICA establece que el INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD es el profesional designado por el OE para realizar la supervisión a la ejecución física y financiera de la AII, de acuerdo a la Ficha Técnica elegible/priorizada, los demás documentos técnicos aprobados por el Programa, siendo responsable de la implementación técnica administrativa de la AII y de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del RT y otros que participen en la ejecución de la AII.



Que, en ése orden de ideas, el ingeniero Oscar William Gutiérrez Gamarra en calidad de Gerente de Obras y desarrollo Urbano e INSPECTOR DE LA ACTIVIDAD designado con resolución de alcaldía n.º 013-2024-MDL ha emitido el informe N° 035-2024-MDL/GODUR/OWGG, con el que revisó la liquidación de la AII, analizó los datos técnicos y suscribió el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS en señal de su Conformidad, por lo que, corresponde al titular de la entidad emitir la resolución de aprobación del INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: “LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MIRADOR TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CERRO LA VIRGEN, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”.



Que, corresponde precisar que, en la resolución de aprobación del Informe de Rendición de Cuentas, se deberá consignar el monto transferido, el monto rendido y el saldo (de corresponder).

Adicionalmente a lo expresado, debe tenerse en consideración que la GUÍA TÉCNICA establece que, el plazo de presentación del Informe de Rendición de Cuentas de la AII es no mayor de ocho (08) días hábiles después de haber suscrito el acta de recepción de la AII el que podrá ser ampliado automáticamente como máximo hasta tres (03) días hábiles por caso fortuito o de fuerza mayor; para ello, junto con el Informe de Rendición de Cuentas de la AII, el OE presentará la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación para la correspondiente evaluación de la Unidad Zonal, a fin de que determine su correspondencia.

Que, en ése orden de ideas y considerando el vencimiento de los plazos computados desde la suscripción del Acta de Recepción de la Actividad, debe exhortarse al inspector de actividad, a quien compete la supervisión y la verificación del cumplimiento de las obligaciones del responsable técnico, despliegue mayor celo en el cumplimiento de sus funciones, así como que corresponde anexar la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación.

Se exhorte al inspector de actividad, a quien compete la supervisión y la verificación del cumplimiento de las obligaciones del responsable técnico, despliegue mayor celo en el cumplimiento de sus funciones, así como que se anexe la acreditación del hecho fortuito o de fuerza mayor que motivó el retraso en su presentación.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990



Que, estando a los considerandos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el Artículo N° 20 inciso 6) de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; Informe N° 035-2024-MDL/GODUR/OWGG. e Informe Legal N° 027-2024-OAJ/MDL.,

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA ACTIVIDAD DE INTERVENCIÓN INMEDIATA: "LIMPIEZA, MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE MIRADOR TURÍSTICO EN LA LOCALIDAD DE CERRO LA VIRGEN, DISTRITO DE LAREDO - PROVINCIA DE TRUJILLO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", cuyo monto Transferido es de S/. 99,996.00 (NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), gasto realizado es de S/. 96,397.15. (NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 15/100 SOLES).

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería, realicen las acciones correspondientes para la devolución del saldo de S/. 3,598.85 (TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 85/100 SOLES), a favor del Programa "LLAMKASUN PERU".

ARTICULO TERCERO. - DEVOLVER Y ENCARGAR a la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, la custodia del Expediente de Rendición de Cuentas de la AII mencionada en el articulo precedente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución al Programa LLAMKASUN PERÚ, inspector y Responsable Técnico de la AII, a la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas correspondientes de esta entidad municipal; así como, **encargar** al responsable de imagen institucional la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Laredo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869
JR. REFORMA N° 360
044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe
www.munilaredo.gob.pe